

LEY 1732 - Decreto 1508/1958
RECTIFICANSE CAMINOS CARRETEROS DE LOS DPTOS. ANCASTI Y LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo para que realice, previo los estudios necesarios, la rectificación del camino carretero que va desde El Cercado, Departamento La Paz a Los Mogotes, Departamento Ancasti, en el tramo Ciénaga de Abajo a Los Mogotes, en una extensión de tres (3) kilómetros; y la prolongación del camino desde El Cercado hasta empalmar con el camino carretero que va desde Icaño a Recreo, por Esquiú, en la Localidad de El Portillo Chico, Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa